

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno

Proceso.	Popular.
Demandante	Gerardo Herrera.
Demandado.	Notaria 1 del Círculo de Medellín
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00228 00.
Instancia.	Primera.
Temas.	Inadmisión.

Se **INADMITE** la presente ACCION POPULAR para que en el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Precisaré con toda claridad y desde el encabezado del libelo la persona o sujeto pasivo contra el cual se dirige la presente acción popular, toda vez que apenas sí, puede esto deducirse y sin mayor lucidez en el acápite de las notificaciones.
2. Informaré al Despacho si ha realizado algún tipo de gestión o solicitud ante las autoridades competentes o ante la accionada con el fin de lograr la protección de los derechos colectivos que considera vulnerados. En caso afirmativo, indicará ante qué autoridad y qué respuesta le ha sido proporcionada.
3. Se deberá arrimar las pruebas que pretende hacer valer en el presente trámite.

c

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

748975ff5aeb6801609cede5e9eecddcf4c27303ca9b12ea0f08828b9de7bb12

Documento generado en 15/07/2021 07:09:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>